# ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

## OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO ENERGETICO QUE GARANTICE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SIMITI

Simití - Bolívar, noviembre 09 de 2.026

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO ENERGETICO QUE GARANTICE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SIMITI,** se elabora bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los cuales servirán de sustento para la contratación del servicio planteado, de conformidad con las siguientes especificaciones:

### 1. Descripción de la Necesidad

La empresa COOAGUASIM de Simití Bolívar, es la entidad encargada de brindar el servicio de agua potable a la cabecera municipal y algunas veredas y corregimientos de la cercanía, su correcto funcionamiento logra satisfacer la necesidad de 6.469 familias, labor que desempeña año tras año de manera continua, sin embargo, los problemas de tipo energéticos que afronta el municipio y parte de la zona sur de Bolívar, donde la empresa AFINIA EPM, no logra brindar un servicio estable y continuo, hecho que afecta directamente el funcionamiento normal de los sistemas de bombeo y la planta de tratamiento, ya que si el servicio eléctrico no cuenta con la suficiente potencia ni la estabilidad dificulta a COOAGUASIM seguir suministrando el servicio de a agua potable.

Ante estas medidas la empresa ha hecho uso de la planta eléctrica (MODELO UC1274E. A 220 V.) de emergencia con la que cuenta, pero dicha planta cuenta ya con más de 10 años de funcionamiento, sumado a las fallas recurrentes por parte de AFINIA, fue necesario tener la planta funcionando cerca de tres (3) meses continuos lo que ha agravado su normal funcionamiento, llegando a presentar sobrecalentamientos y apagones abruptos por la sobrecarga que se le exige.

En vista de todo lo anterior se han presentado casos en donde por más de una (1) semana las familias no reciben agua potable así como las instituciones educativas desde primaria hasta de pregrado, es por ello que basados en el Decreto No. 0152 de 2026 del 31 de agosto de 2026, y tomando como base lo expuesto por el Consejo Territorial de Gestión de Riesgo de Desastre del Municipio, donde se presenta Calamidad Pública, se plantea la adquisición de una nueva planta eléctrica de mayor potencia (180KW), que garantice restablecer el funcionamiento o por lo menos mantenerlo en lo que se regula el servicio eléctrico, cabe resaltar que en esta fecha a nivel mundial se presenta el “Fenómeno del Niño”, lo que aumenta el consumo de agua por parte de los usuarios, por ende es aún más indispensable que este servicio se mantenga estable.

Con la adquisición de dicha planta eléctrica se mejorar el acceso al agua potable por parte de la población que se esta viendo afectada, derecho que es fundamental y necesario para gozar de una vida plena, además de ayudar a sobrellevar las altas temperaturas y la deshidratación que estas temperaturas generan en la comunidad, ayudando a contar con un suministro estable, que satisfaga necesidades alimentarias al brindar el acceso a agua potable, disminuyendo el gasto económico que genera el tener que comprar agua recurrentemente para consumo y alimentación, por esto la adquisición de dicha planta brinda que dicho derecho sea brindado con mayor garantía, llevando a las comunidades todos los beneficios presentes al contar con acceso constante a agua potable

## 2. Descripción del objeto a contratar

**OBJETO**: El objeto de la contratación del presente estudio es: **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO ENERGETICO QUE GARANTICE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SIMITI.**

**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Las actividades que se ejecutarán mediante la adquisición de estos bienes y elementos, que hacen parte del presente proceso contractual, se encuentran certificadas por el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura municipal, mediante el siguiente proyecto: **OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 0152 DE 2.026 EN EL MUNICIPIO DE SIMITI - BOLIVAR**, con código BPIN 202600000020922. Viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 17 de septiembre de 2026, la cual hace parte del presente proceso.

**PLAN DE ADQUISICION.**

Se realiza el plan anual de adquisiciones que facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisiciones realizado en la presente vigencia.

Para el objeto contractual en referencia la Secretaria de Hacienda expidió certificado de la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2026, de fecha 21 de septiembre de 2026.

Se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y servicios, en los siguientes términos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 39 | 12 | 10 | 04<br>Unidades de suministro de energía |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades acatando las disposiciones establecidas por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, especialmente suministrando un equipo de suministro de energía de óptima calidad, con las siguientes características especiales:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO PLANTA DIESEL DE 180 KVA<br>MODELO DEL EQUIPO FB170X-C (ABIERTO) / FC170X-C (INSONORIZADO)<br>**MOTOR: C**UMMINS 6BTAA5.9-G12 · DIÉSEL · 6 CILINDROS · 5,9 L<br>**ALTERNADOR**<br>TIDE FPA27-1124 · SIN ESCOBILLAS · REGULACIÓN AVR<br>**POTENCIA PRINCIPAL (PRP)**<br>136 KWE / 170 KVA<br>**POTENCIA DE EMERGENCIA (ESP)**<br>150 KWE / 188 KVA<br>**CONDICIONES ELÉCTRICAS**<br>TRIFÁSICO · 60 HZ · 1.800 RPM · FACTOR DE POTENCIA 0,8<br>**CONSUMO DE COMBUSTIBLE**<br>38 L/H AL 100 % DE POTENCIA PRINCIPAL<br>**CAPACIDAD DEL TANQUE** | Unidad | 1,0 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ABIERTO: 300 L · INSONORIZADO: 400 L<br>**DIMENSIONES Y PESO EN SECO**<br>ABIERTO: 2.250 × 800 × 1.450 MM; 1.000 KG<br>INSONORIZADO: 3.520 × 1.140 × 1.800 MM; 1.750 KG | | |
| 2 | ARRANCADOR SUAVE DIG EMX4I 250A 200-440 VAC CONTROL 100- 240VAC FUNCI AVANZ<br>**CORRIENTE NOMINAL**<br>250 A.<br>**TENSIÓN DE POTENCIA**<br>200–440 VCA.<br>**ALIMENTACIÓN DE CONTROL**<br>100–240 VCA.<br>**FRECUENCIA**<br>50/60 HZ.<br>**BYPASS**<br>INTERNO, TIPO B.<br>**MÉTODOS DE ARRANQUE**<br>CORRIENTE CONSTANTE, RAMPA DE CORRIENTE Y CONTROL ADAPTATIVO.<br>**MÉTODOS DE PARADA**<br>PARADA SUAVE PROGRAMABLE, PARADA POR INERCIA Y OPCIONES DE FRENADO.<br>**PROTECCIONES**<br>SOBRECARGA, SOBRECORRIENTE, BAJA/SOBRETENSIÓN Y DESEQUILIBRIO DE CORRIENTE<br>**CONTROL Y SUPERVISIÓN**<br>PANTALLA DE OPERACIÓN, ENTRADAS/SALIDAS CONFIGURABLES Y MONITOREO | Unidad | 1,0 |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección denominada licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En consecuencia, la modalidad de selección que corresponde al presente proceso es la de Subasta inversa presencial, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 por tratarse de la adquisición y/o suministro de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, desarrollada a través del Decreto 1082 de 2.015.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

### A. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades o especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga experiencia en el suministro de estos equipos. No existe en el Municipio un amplio potencial de oferentes que cumplan con los requisitos de experiencia e idoneidad para la distribución y comercialización de estos equipos.

Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta diferentes cotizaciones obtenidas en el mercado, la experiencia de los proveedores, el tipo de servicio que se requiere. Adicionalmente, se hizo un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos servicios en el sur de Bolívar, lo que, aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor.

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

## B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia con la que debe contar el proveedor que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Por las anteriores razones el Municipio estima el valor del contrato en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 136.626.750,00)**, valor que se encuentra debidamente justificado y desglosado de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO PLANTA DIESEL DE 180 KVA | Unidad | 1,0 | $ 123.947.787,60 | $ 123.947.787,60 |
| 2 | ARRANCADOR SUAVE DIG EMX4i 250A 200-440 VAC CONTROL 100-240VAC FUNCI AVANZ | Unidad | 1,0 | $ 12.678.962,40 | $ 12.678.962,40 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | **$ 136.626.750,00** |

**Fuente de Financiación**. Los recursos con que cuenta el municipio de Simití - Bolívar, para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y su posterior contrato, provienen del Presupuesto de la vigencia fiscal 2.026. Cuenta con disponibilidad presupuestal, según consta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, de fecha 06 de octubre de 2.026, que a continuación se relaciona:

| CDP No. | FUENTE DE FINANCIACION | RUBRO | CODIGO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1006-4 | R.B. SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | Acueductos optimizados – Realizar optimización de 6 acueductos en el municipio | 2.3.2.02.02.005.40. 4003.4003017.06 | $ 136.626.750,00 |

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3, del artículo 5º de la ley 1150 de 2.007, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

## 6. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Por tratarse de un proceso de selección de contratista mediante la modalidad de subasta inversa presencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015 se requiere de la publicación de los actos pre-contractuales.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

El alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.

En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

"[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[…] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01).

8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

8.2 PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual, se estima en **UN (1) MES**, que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el municipio de Simití - Bolívar.

8.4 FORMA DE PAGO

El municipio de Simití, Bolívar determina como forma de pago del contrato la siguiente:

- Cincuenta por ciento (50%) a título de pago parcial anticipado, una vez legalizado el contrato y
- Cincuenta por ciento (50%) restante, contra entrega de los productos adquiridos, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos deberá adjuntarse:

- Factura comercial.
- Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
- Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales)
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Informe del supervisor.

8.5 SUPERVISION

El Municipio de Simití, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un Supervisor, que para efectos del presente contrato será el Secretario de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al ente territorial en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

En caso que el Municipio, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, el contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

El Supervisor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría (bitácora), en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del Supervisor.

El Municipio ejercerá el control y vigilancia a través de la Supervisión, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal incorporado a las labores.

## 9. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifica | Interno | Planeación | Financieros | Se presenta cuando la entidad efectúa una inadecuada estimación de costos | Desequilibrio económico del contrato | Improbable | Menor | Bajo | ¡Menor |
| 2 | General | Externo | Planeación | Operacional | Se presenta cuando no existen suficientes entidades o personas en condiciones de prestar el servicio. | El incumplimiento del objeto misional de la entidad territorial | Improbable | Menor | Baja | Menor |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad para determinar la prestación del servicio resulta errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado observándose una mala calidad del servicio | Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Económico | Se presenta cuando se requieren servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual. | Controversias post-contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alto | Menor |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Social | El no pago de aportes al sistema general de seguridad social | El contratista se expone a demandas laborales e indemnizaciones | 3-Posible | Moderado | 6 | Riesgo Alto |
| 6 | General | Externo | Planeación | Operacional | Son los derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de los insumos, entre otros. | Impacto negativo, puede incurrir en el incumplimiento del contrato o mala calidad del servicio y/o producto. | Improbable | Menor | Baja | Menor |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad | Acciones judiciales | Posible | Insignificante | Alto | Menor |

Forma de Mitigarlos:

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | MUNICIPIO | Verificación cuidadosa de los precios del producto para elaborar un adecuado presupuesto. | Raro | Menor | Bajo | No | Supervisor | Verificación permanente de los precios del mercado | Cada vez que se presente la necesidad. |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | MUNICIPIO | Elaborar un estudio de mercado amplio de la necesidad que se pretende satisfacer. | Raro | Insignificante | Bajo | No | Supervisor | Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 3 | MUNICIPIO | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro | Menor | Bajo | No | Secretaría de Planeación e Infraestructura.<br><br>Supervisor | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | MUNICIPIO | Definir un correcto objeto contractual | Improbable | Menor | Bajo | No | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Analizar la necesidad del MUNICIPIO para así realizar una buena calificación del objeto contractual | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 5 | CONTRATISTA | Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al inicio y para efectuar pagos respectivamente | 3-Posible | Moderado | Alto | No | Supervisor del contrato y Secretaría de Hacienda | Verificación de la planilla de afiliación con su respectivo pago | Mensual |
| 6 | MUNICIPIO | Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer. | Raro | Insignificante | Bajo | si | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 7 | CONTRATISTA | Verificar que el contratista cumpla con la obligación de estar afiliado y a paz salvo con la seguridad social. | Posible | Menor | Bajo | No | Supervisor | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el contratista | Cada vez que se presente la necesidad. |

## 10. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

| AMPARO Y/O COBERTURA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | 10% del valor de la propuesta | Noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta |
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad del bien | 20% del valor del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| De devolución del pago parcial anticipado | 100% del valor básico del del pago parcial anticipado efectuado | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Simití - Bolívar, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un **"Contrato de Compraventa"** para lo cual deberá aplicar el procedimiento de selección abreviada, modalidad subasta inversa presencial, previsto en el Decreto 1082 de 2.015.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, particulares o públicas cuya actividad u objeto social esté acorde con el objeto a contratar.

Dentro del proceso de selección del contratista se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El objeto del contrato de Compraventa será: **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO ENERGETICO QUE GARANTICE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SIMITI**

Responsable,

**ING. JEISON SEDANO PATERNINA**
Secretario de Planeación e Infraestructura ( E )

Proyectó: César Cortés Enciso - Asesor Jurídico externo – Área de Contratación